

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

REAL ORDEN

DISPONIENDO PASE AL SERVICIO DEL PROTECTORADO EL JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DON AGUSTÍN ACHÚTEGUI Y DE BLAS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de Interventor de los Servicios de la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conservando los derechos que las disposiciones vigentes le conceden en su Cuerpo en la Metrópoli, D. Agustín Achútegui y de Blas, electo Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con destino actualmente en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Gijón, pase al servicio de Protectorado de España en Marruecos, donde, previa expedición de la oportuna disposición jalifiana, será nombrado por la autoridad competente para desempeñar el cargo de Interventor de los Servicios de la Dirección de Colonización en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—P. D., el Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor.....

REAL ORDEN

DISPONIENDO PASE AL SERVICIO DEL PROTECTORADO EL JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DON CEFERINO DE ALARCÓN MARTÍNEZ

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Intervención de la Hacienda jalifiana de Tetuán (Marruecos),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, D. Ceferino de Alarcón Martínez, pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos, donde, previa expedición de la oportuna disposición jalifiana, será nombrado por la autoridad competente para desempeñar el cargo de Jefe de Servicio de la Intervención de Hacienda del Majzén.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor.....

REAL ORDEN

DISPONIENDO PASE AL SERVICIO DEL PROTECTORADO EL OFICIAL SEGUNDO DE HACIENDA DON AGUSTÍN FERNÁNDEZ GARCÍA

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de Oficial de Hacienda en la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conservando los derechos que las disposiciones vigentes le conceden en su Cuerpo en la Metrópoli, el Oficial segundo del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Logroño, D. Agustín Fernández García, pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos, donde, previa expedición de la oportuna disposición jalifiana, será nombrado por la Autoridad competente para desempeñar el cargo de Oficial de Ha-

cienda en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Marzo de 1927 —P. D., el Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor.....

REAL ORDEN

TRASLADANDO AL CONTADOR AUXILIAR DE TERCERA CLASE DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DON FRANCISCO RAMÍREZ CAMPAÑA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MINAS, COMO OFICIAL DE CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conservando los derechos que las disposiciones vigentes le conceden en su Cuerpo en la Metrópoli y continuando al servicio del Protectorado, el Contador-Auxiliar de tercera clase D. Francisco Ramírez Campaña pase, previa expedición de la oportuna disposición jalifiana, al cargo de Oficial de Contabilidad en la Dirección de Obras públicas y Minas, en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Madrid, 3 de Marzo de 1927. —P. D.: el Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor.....

CONCURSO

para la provisión de una plaza de Oficial primero del Cuerpo pericial de Aduanas en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Por el presente se saca a concurso la plaza de Oficial primero del Cuerpo pericial de Aduanas, vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, otras 5.000 pesetas en concepto de gratificación de residencia y 2.500 pesetas como gratificación especial, en equivalencia de las obvenciones de Aduanas que se perciben en la Metrópoli,

cuya plaza se proveerá por concurso de méritos entre Oficiales primeros del Cuerpo pericial de Aduanas.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 20 del actual mes de Marzo, acompañadas de la hoja de servicios de los interesados, cerradas en 31 de Enero último, debidamente calificada por sus jefes y adjutándose, además, los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes y las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

Delegación general

Dahir autorizando varias transferencias de crédito.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de incrementar los créditos que figuran en el título 8.º, capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto *a*), "Impresos y material de oficinas,, y concepto *b*), "Material de servicio y gastos diversos y extraordinarios,, en la cuantía necesaria a atender las obligaciones que se encuentran pendientes de pago, hemos acordado conceder las siguientes transferencias:

De 1.129,65 pesetas al concepto *a*), del sobrante que resulta en el título 8.º, capítulo 2.º, art. 1.º, "Personal de los Servicios centrales de la Dirección de Intervención civil,, y

De 7.639,44 pesetas al concepto *b*), la cual se obtendrá: 7.190,48 pesetas del título 8.º, capítulo 7.º, art. 1.º, "Personal de Correos,, y 448,96 del mismo título, capítulo, art. 2.º, "Servicios de transportes, etc.,,

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Yumada 2.^a de 1345 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, autorizando las transferencias de crédito: de 1.129,65 pesetas, al concepto "Impresos y material de oficinas,, y de 7.639,44 pesetas, al concepto "Material de servicio y gastos diversos y extraordinarios,, del vigente Presupuesto semestral para esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1926.—(Rubricado.)—
P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Francisco Acacio Francos Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación general de la Alta Comisaría.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en nombrar a D. Francisco Acacio Francos Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación general, con el haber anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 de gratificación, que percibirá por mensualidades vencidas, con cargo al título 3.º, capítulo 2.º, art. 3.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 3 de Febrero de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a don Francisco Acacio Francos Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación general de esta Alta Comisaría,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Febrero de 1927.—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Rubricado.)

Dahir autorizando se abone a D. Luis Blanco, motorista, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de indemnización, por lesiones sufridas por accidente del trabajo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que en atención al accidente del trabajo ocurrido al motorista de la Aduana de Río Martín, D. Luis Blanco, en ocasión de estar prestando actos de su servicio, a causa del cual sufrió una lesión en el ojo derecho que le ha privado de la vista con él, y hallándose este caso comprendido en lo que preceptúa el reglamento de Accidentes del trabajo vigente en esta Zona de Protectorado, venimos en autorizar se conce-

da a dicho señor la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de indemnización por los gastos de asistencia facultativa que le han sido originados, cuya cantidad deberá ser abonada con cargo al crédito que figura en el título 15, capítulo único, art. 8.º, "Ejercicios cerrados,, del Presupuesto vigente en esta Zona de Protectorado.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Chaaban de 1345 (correspondiente al 8 de Febrero de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, autorizando se abone al motorista de la Aduana de Río Martín, D. Luis Blanco, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de indemnización por la lesión que ha sufrido a causa de un accidente de trabajo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Febrero de 1927.—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a D. José García Saganta Mecnógrafo Auxiliar segundo en la Intervención local de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar a D. José García Saganta Mecnógrafo Auxiliar segundo en la Intervención local de Larache, con el haber anual de 2.000 pesetas y otras 2.000 de gratificación, con cargo al título 8.º, capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.
Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, **TEODOMIRO AGUILAR**.

Decreto visirial nombrando a D. Enrique Ibáñez Hoces de la Guardia Taquimecanógrafo en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia Taquimecanógrafo en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas en concepto de gratificación, con cargo al título 1.º, capítulo 1.º, artículo único del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345. (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—**MOHAMMED BEN AZZUZ**.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, **TEDOMIRO AGUILAR**.

Decreto visirial nombrando a D. Manuel Ronzano Barroso Taquimecanógrafo de la Intervención principal de Marina.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Manuel Ronzano Barroso Taquimecanógrafo en la Intervención principal de Marina, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, con cargo al título 10, capítulo único, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren óbren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Florián José Díaz Núñez Taquimecanógrafo en la Dirección de Colonización.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Florián José Díaz Núñez Taquimecanógrafo en la Dirección de Colonización, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, con cargo al título 13, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren óbren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Jaime Espejo Parache Taquimecanógrafo en la Central de Intervenciones de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Jaime

Espejo Parache Taquimecanógrafo en la Central de Intervenciones de Tetuán, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, con cargo al título 9.º, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Luis Ontiveros Reguera Taquimecanógrafo de la Inspección general de Intervención Militar y Tropas Jalifianas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Luis Ontiveros Reguera Taquimecanógrafo de la Inspección general de Intervención Militar y Tropas Jalifianas, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, con cargo al título 9.º, capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Florencio Carbajosa Alvarez Taquimecanógrafo en la Intervención de Hacienda jalifiana.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Florencio Carbajosa Alvarez Taquimecanógrafo en la Intervención de la Hacienda jalifiana, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, con cargo al título 14, capítulo 3.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Francisco Díaz Gali Mecanógrafo en la Intervención local de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Francisco Díaz Gali Mecanógrafo en la Intervención local de Tetuán, con el haber anual de 2.000 pesetas y otras 2.000 en concepto de gratificación, con cargo al título 8.º, capítulo 3.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Yumada de 1345 (correspondiente al 1.º de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Mohammed Ben Maimón Aspirante indígena de la Policía gubernativa de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el nombramiento de Mohammed Ben Maimón para el cargo de Aspirante indígena de la Policía gubernativa de esta Zona de Protectorado, con el sueldo anual de 1.800 pesetas, que percibirá por mensualidades vencidas, con cargo al crédito consignado en el título 8.º, capítulo 6.º, art. 1.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 22 de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 22 de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial autorizando el cese de Amar Ben Maimón Tahar en el cargo de Ordenanza primero del Servicio de Correos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el cese de Amar Ben Maimón Tahar en el cargo de Ordenanza primero del Servicio de Correos que hasta la fecha ha venido desempeñando.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 25 de Enero de 1927).
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán 25 de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEDOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Amar Ben Maimón Tahar Ordenanza de la Dirección de Intervención civil.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Amar Ben Maimón Tahar para el cargo de Ordenanza de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el título 8.º, capítulo 2.º, art. 1.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de los que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Reyeb de 1345, correspondiente al 26 de Enero de 1927.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 26 de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial disponiendo que Sid El Hasen Ben Ahmed Es-Susi cese en el cargo de Caid de Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer cese en el cargo de Caid de Mía de la Mehal-la jalifiana de Yebala, núm. 4, el indígena Sid El Hasen Ben Ahmed Es Susi.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 31 de Enero de 1927).
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 31 de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEDOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Luis Lozano López Oficial tercero en la Dirección de Intervención civil.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Luis Lozano López Oficial tercero en la Dirección de Intervención civil, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, con cargo al título 8.º, capítulo 1.º, artículo único del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 3 de Febrero de 1927).
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Carlos Canet y Poquet Oficial tercero en la Intervención civil y Asuntos generales.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Carlos Canet y

Poquet Oficial tercero en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales, con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 3 de Febrero de 1927).—MOHAMMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sidi Mohamed Ben Becher Vigilante del Resguardo de la Aduana marroquí de Melilla.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el nombramiento de Sid Mohamed Ben Becher para el cargo de Vigilante del Resguardo de la Aduana marroquí de Melilla, con el sueldo anual de 1.800 pesetas, con cargo al crédito consignado en el título 14, capítulo 5.º, art. 1.º del Presupuesto vigente en esta Zona de Protectorado.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 3 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Luis de la Corte Luján Oficial segundo de Administración en la Dirección de Hacienda.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Luis de la Corte Luján Oficial segundo de Administración en la Dirección de Hacienda, con el haber anual de 4.000 pesetas, y otras 4.000 de gratificación, con cargo al título 14, capítulo 2.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Reyeb de 1345 (correspondiente al 3 de Febrero de 1927).
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Rafael Zárate y Vasco Secretario Oficial primero en la Dirección de Obras públicas y Minas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a D. Rafael Zárate y Vasco Secretario Oficial primero en la Dirección de Obras públicas y Minas, con el haber anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 pesetas de gratificación, con cargo al título 12, capítulo 2.º, art. 1.º del Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Reyeb de 1345, correspondiente al 3 de Febrero de 1927.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 3 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Hedi Moh Hamedi Caid de Mía de la Mehal-la jalifiana de Tafersit.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar al Mokaden de la Mehal-la jalifiana de Tafersit, núm. 5, Sid Hedi Moh Hamedi Caid de Mía de la citada unidad.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Chaaban de 1345, correspondiente al 4 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Al-lal Embark Buharrax Caid Mia de la Mehal-la Jalifiana de Tafersit.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar a Al-lal Embark Buharrax Caid Mia de la Mehal-la jalifiana de Tafersit, número 5.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Chaaban de 1345 (correspondiente al 4 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Moh Abdela Farhani, Caid de Mia de la Mehal la jalifiana de Tafersit.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar al Mokaden de la Mehal-la jalifiana de Tafersit, núm. 5, Sid Moh Abdela Farhani, Caid de Mia de la citada unidad.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Chaaban de 1345 (correspondiente al 4 de Febrero de 1927).—(Rubricado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Pedro Prado Sanz Ordenanza segundo del Servicio de Telégrafos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el nombramiento de D. Pedro Prado Sanz para el cargo de Ordenanza segundo del Servicio de Telégrafos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, imputables al crédito consignado en el título 8.º, capítulo 8.º, art. 1.º del vigente Presupuesto de la Zona.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Chaaban de 1345 (correspondiente al 4 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a D. Andrés Álvarez Fernández Ordenanza de la Dirección de Colonización.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el nombramiento de D. Andrés Álvarez Fernández para el cargo de Ordenanza de la Dirección de Colonización, en cuyo puesto percibirá la cantidad de 2.000 pesetas anuales, imputables al título 13, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto vigente en esta Zona de Protectorado.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Chaaban de 1345 (correspondiente al 5 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 5 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Mohammed Ben Bachir Fakhri de la Escuela Hispano-árabe de Farjana.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en autorizar el nombramiento de Sid Mohammed Ben Bachir para el cargo de Fakhri de la Escuela Hispano-árabe de Farjana, con el sueldo anual de 2.000 pe-

setas, imputables al crédito consignado en el título 8.º, capítulo 4.º, art. 9.º del vigente presupuesto de la Zona.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Chaaban de 1345 (correspondiente al 7 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios municipales de la ciudad de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento, examen y aprobación, el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios municipales de la ciudad de Larache, para el actual ejercicio económico de 1927, hemos tenido a bien aprobar dicho presupuesto, poniéndolo en vigor.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Chaaban de 1345 (correspondiente al 10 de Febrero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 10 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Mohammed Bubquer Adel del Mustafadato de la ciudad de Xauen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar a

Sid Mohamed Bubquer Adel del Mustafadato de la ciudad de Xauen.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe su cometido con celo y laboriosidad.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Chaaban de 1345, correspondiente al 10 de Febrero de 1927.—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 10 de Febrero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Dirección de Obras públicas y Minas

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios, reparación general y peraltado de las curvas, kilómetros 29,190 al 32 de la carretera de Tetuán a Ceuta.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 5, de 10 de Marzo de 1927, se comprometo a llevar a cabo las obras de por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto.—(Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 11 de Abril próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios, reparación general y peraltado de las curvas, kilómetros 29,190 al 32 de la carretera de Tetuán a Ceuta,„.

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y res-

guardo del depósito provisional de cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 12 de Abril próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Señor Alto Comisario.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de nueve mil setecientas pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad co-

responsable a la inspección de vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 19 de Febrero de 1927.—El Director, P. A., *M. Gaytán de Ayala*.

CONCURSO

para la provisión de dos plazas de mecánico para el camión y camioneta del Servicio de Telégrafos.

Debiendo cubrirse dos plazas de mecánico para el camión y camioneta del Servicio de Telégrafos, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión, por concurso, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario, y deberán ser presentadas en la Secretaría de la Dirección de Intervención civil, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

2.^a Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o indígena del Protectorado, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.

b) Poseer el oportuno carnet sin nota desfavorable y haber ejercido el oficio durante cuatro años, por lo menos.

3.^a En las instancias relacionarán los concursantes, justificándolos, sus méritos y servicios.

4.^a El Excmo. Sr. Alto Comisario designará libremente, a propuesta del Director de Intervención civil, para ocupar las plazas, a los concursantes cuyas circunstancias juzgue más beneficiosas para el servicio.

5.^a Dentro de los diez días siguientes a la terminación del concurso, el Director de Intervención civil informará sobre el resultado del mismo, haciendo la propuesta razonada de nombramientos.

Tetuán, 22 de Febrero de 1927.—El Director de Intervención civil, *Teodomiro Aguilar*.

CONCURSO

para proveer la plaza de Médico-Auxiliar en el Hospital civil de Tetuán.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Auxiliar del Hospital civil de Tetuán, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más otras 3.000 en concepto de gratificación, que señala a dicha plaza el Presupuesto vigente de la Zona de Protectorado, se anuncia su provisión por concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 12 de Julio de 1924, referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español;
- b) Poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, adquirido en cualquiera de las Universidades de España;
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta;
- d) No tener antecedentes penales.

Segunda. Serán condiciones preferentes:

- a) Haber desempeñado el cargo en propiedad o interinamente en algunos de los Hospitales civiles o establecimientos análogos de la Administración de la Zona de Protectorado, con nota favorable;
- b) Tener conocimientos del árabe vulgar;
- c) Haber ejercido la profesión en Marruecos;

d) Ser Doctor en Medicina.

Tercera. Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y acompañadas de los documentos justificativos y de los requisitos enumerados, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

GIRO POSTAL (MONEDA ESPAÑOLA)

BALANCE general del movimiento de fondos habido y operaciones verificadas en este servicio por las oficinas de Correos del Protectorado español en Marruecos, durante el mes de Noviembre de 1926.

	Pesetas.	Cts.	D A T A	Pesetas.	Cts.
C A R G O					
SALDO. { En las Cajas	36 434	58			
{ En circulación			Giros satisfechos	222.263	41
Giros impuestos	437.065	02	Remitido a Ceuta		
			Idem a Melilla	204.575	»
			Idem a Tánger		
			En las Cajas	46.661	19
TOTAL	473.499	60	TOTAL	473.499	60

R E S U M E N

	Pesetas.	Cts.
Importa el Cargo	473.499	60
Idem la Data	473.499	60
IGUAL	»	»

Tetuán, 30 de Noviembre de 1926.—El Jefe del Negociado, *Isaac Rubio*.

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

BALANCE general del movimiento de fondos habido y operaciones verificadas en este servicio por las oficinas de Correos del Protectorado español en Marruecos, durante el mes de Noviembre de 1926.

C A R G O	P e s e t a s .		D A T A	P e s e t a s .	
	Cts.	Cts.		Cts.	Cts.
SALDO. { En las Cajas.....	17.517,25	60	Giros satisfechos.....	102.992	70
{ En circulación.....	21.305,35				
Giros impuestos..		90	{ En circulación.....	18.002	80
TOTAL.....	120.995,50	50	TOTAL.....	120.995	50

R E S U M E N

	P e s e t a s .	C t s .
Importa el Cargo.....	120.995	50
Idem la Data.....	120.995	50
IGUAL.....	»	»

Tetuán, 30 de Noviembre de 1926. — El Jefe del Negociado, *Isaac Rubio*.

Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Intervención civil y Asuntos generales.

Servicio de Telégrafos.

GIRO TELEGRAFICO

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Diciembre de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

Número de giros.	GIROS EXPEDIDOS	CANTIDAD		ESTACIONES	BENEFICIO		Número de giros.	GIROS RECIBIDOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
83	Tetuán	85 928	85	Tetuán	73	40	131	Tetuán	8 047	65
284	Larache	11.957	10	Larache	75	»	261	Larache	44.742	95
220	Alcazarquivir	6.538	65	Alcazarquivir	32	50	283	Alcazarquivir	11 925	15
38	Arcila	4.209	55	Arcila	45	20	93	Arcila	7.869	35
5	Río Martín	305	80	Río Martín	»	»	4	Río Martín	1.392	85
78	Rincón del Medik	2.567	50	Rincón del Medik	7	40	8	Rincón del Medik	857	60
4	Nador	92	50	Nador	1	10	16	Nador	34.422	10
3	Cabo de Agua	85	»	Cabo de Agua	»	»	5	Cabo de Agua	2.427	30
715	TOTAL	111.684	95	TOTAL	234	60	801	TOTAL	111.684	95

Tetuán, 24 de Febrero de 1927.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, Eduardo Prada Blas-co.—V.º B.º—El Jefe del Servicio, F. García Abad.

Zona de Protectorado Español en Marruecos

NOVIEMBRE D

CUENTA aprobada en firme con la G re

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO					
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Tetuán.....	1.755	Giros expedidos.....	249.400	40	»	»	
Larache.....	826	Idem íd.....	138.729	20	»	»	
Alcazarquivir.....	271	Idem íd.....	41.212	40	»	»	
Arcila.....	99	Idem íd.....	11.496	95	»	»	
Río Martín.....	28	Idem íd.....	4.471	50	»	»	
Rincon de Medik.....	77	Idem íd.....	4.937	70	»	»	
Nador.....	42	Idem íd.....	5.278	20	»	»	
Cabo de Agua.....	9	Idem íd.....	995	»	456.521	35	
Giros internacionales mes de Noviembre.....						110	27
Saldo de Octubre.....						2.884	77
TOTAL.....						459.516	39

NOTA.—Beneficios obtenidos para la Zona, 5.839,65 pesetas.

Tetuán, 12 de Febrero de 1927.—P. El Oficial encargado del Giro de la Zon

Intervención civil y Asuntos generales: Servicio de Telégrafos

DE 1926

Gerencia del Giro telegráfico de Madrid.

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	2.926	Giros recibidos..	127.824	10	»	»
Larache.....	2.152	Idem íd.....	102.672	45	»	»
Alcazarquivir.....	709	Idem íd.....	31.656	05	»	»
Arcila.....	422	Idem íd.....	16.120	20	»	»
Río Martín.....	26	Idem íd.....	1.499	»	»	»
Rincón de Medik.....	109	Idem íd.....	2.469	40	»	»
Nador.....	92	idem íd.....	5.606	50	»	»
Cabo de Agua.....	27	Idem íd..	1.753	95	289.601	65
Por reintegro GT 55-15 Julio de Arcila.....					100	»
Idem íd. 46-12 ídem íd.....					5	»
Idem íd. 25-25 Septiembre de Río Martín.....					100	»
Transferencia.....					165.731	20
Saldo a/f Gerencia.....					3.978	54
TOTAL.....					459.516	39

Zona, José Alberola.—V.º B.º—P. El Jefe del Servicio, Eduardo Prada.

INSPECCION GENERAL DE INTERVENCION Y TROPAS JALIFIANAS

RESUMEN ESTADISTICO DEL NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS EN LOS DISPENSARIOS AFECTOS A LOS CENTROS DE INTERVENCION MILITAR DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, DURANTE EL AÑO 1926.

ZONAS	DISPENSARIOS	TRIMESTRES				Total de enfermos asistidos.	Vacunados contra la viruela.	OTROS SERVICIOS		
		1.º	2.º	3.º	4.º					
Melilla...	Zoco el Had (Beni-Sicar).....	410	281	502	873	2.066	1.882	Análisis aguadas. Análisis aguadas. Análisis aguadas.		
	Zaío, Quebdana y U'Setut.....	624	330	650	750	2.354	1.190			
	Tafersit (Beni-Tuzin).....	237	66	476	277	1.056	5.203			
	Kadiar (Beni-Said).....	421	74	168	239	902	1.203			
	Dar Dríus (Tistutin).....	260	»	»	75	335	841			
	Beni-Iteft (Beni-Bufrah).....	»	42	1.446	152	1.640	1.144			
	Izmoren (Bokoia).....	»	52	341	167	560	1.736			
	Tensaman.....	»	»	137	26	163	550			
	Targuist.....	»	»	»	99	99	1.560			
	Ein Zorem (Beni-Urriegli).....	»	»	»	303	303	1.594			
	Anual (Beni-Ulichec).....	»	»	»	200	200	157			
	Tetuán ..	Condesa (Anyera).....	247	180	210	584	1.221		787	Servicio análisis aguadas. Servicio análisis aguadas. (Vacunación en poblados contra el 1-22).
		R'gaia (Beni Mesauar).....	259	500	245	83	1.087		687	
		Ben Karrich (Beni-Hozmar).....	170	278	429	373	1.250		314	
Fondak (Uadrás).....		275	225	275	83	858	510			
Zoco Arbaá (Beni-Hasan).....		»	»	»	51	51	»			
Xauen (Ajmas).....		»	»	»	327	327	56			
Gomara (Buhamed, Uad Lau. Punta Pescadores y Amiadi).....		»	»	»	1.254	1.254	848			
Yemaa el Tolba.....		256	181	»	22	459	264			
Taatof (Ahl Xerif).....		81	151	»	18	214	100			
Auamara (Jolot y Tilig).....		304	95	»	150	549	331			
Larache..	Tzalatza (de Resina).....	275	186	»	»	461	89			
	Tzenin de Sidi Yamani.....	596	152	»	244	992	443			
	Zoco el Had de la Garbia.....	590	579	»	441	1.610	887			
	Zoco el Sebtz (Beni-Gorfet).....	»	»	»	81	81	162			
	Mexerah (Beni-Sicar y Beni-Isef).....	»	»	»	50	50	»			

Ministerio de Cultura 2011

Resumen estadístico de enfermedades dominantes.

ENFERMEDADES	MELILLA	TETUÁN	LARACHE	OBSERVACIONES
Sífilis.....	486	721	2.163	
Sarna.....	835	532	783	
Dermatosis.....	894	490	380	
Paludismo.....	317	541	490	
Blenorragia.....	75	184	122	
Reumatismo.....	126	178	247	
Tiña.....	131	149	178	
Tracoma y conjuntivitis catarrales.....	958	71	561	
Bronquitis y otras afecciones en el aparato respiratorio.....	197	145	»	
Infecciones intestinales y disenterías.....	170	245	172	
Tuberculosis.....	105	72	18	
Enfermedades infecciosas. (Viruela, sarampión, erisipela y gripe).....	125	156	48	
Afecciones quirúrgicas, traumáticas y otras..	1.675	1.582	1.791	

NOTA.—El número de asistencias totales no se ha calculado por faltar datos concretos, aunque por lo ocurrido en otros años se puede asignar a cada enfermo un 2 ó un 2 y medio, lo que daría un total aproximado de unas 50.000 asistencias en consultorios (no contando las vacunaciones antivariólicas).

Tetuán, 21 de Febrero de 1927. —El General Inspector, Manuel Goded.

Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez.

ANUNCIO DE ADJUDICACION

El 10 de Abril de 1927, a las once de la mañana, tendrá lugar en Larache una adjudicación para el suministro de:

Nueve coches de viajeros, mixtos, de 1.^a y 2.^a clase.

Tres coches de viajeros de 3.^a clase con nueve departamentos y un retrete.

Estos vehículos serán del tipo adoptado por la Compañía y estarán uniformemente provistos de freno continuo, con triple válvula Westinghouse 42, sin cuello de cisne, combinado con el freno de mano.

Los dibujos de ejecución y el pliego de condiciones podrán ser consultados todos los días, a las horas normales de oficina, excepto los domingos y días festivos, en las oficinas de la Compañía:

En París, 280, boulevard Saint-Germain.

En Madrid, Serrano, 25, duplicado, y

En Larache.

Los constructores que deseen tomar parte en el concurso deberán enviar sus proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación. Estas proposiciones deberán presentarse bajo doble sobre: uno exterior dirigido a la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, en Larache, y otro interior con la mención "Adjudicación para el suministro de nueve coches de viajeros, mixtos, de 1.^a y 2.^a clase, y tres coches de viajeros de 3.^a clase, de nueve departamentos y un retrete,„.

Los precios propuestos deberán ser obligatoriamente expresados en moneda española, y se entenderá que corresponden al material entregado en estado de marcha sobre los carriles de la vía normal en Casablanca.

Los concursantes deberán aceptar para sus proposiciones un plazo de opción de seis semanas como mínimo.

Modelo de proposición.

El que suscribe (1), en nombre y por cuenta de, enterado del pliego de condiciones para el suministro de nueve coches AB y tres coches C, destinados a la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez,

Ofrecemos y nos comprometemos a entregar a dicha Compañía el material de que se trata, ejecutado de acuerdo con los dibujos facilitados por la Compañía y con las cláusulas del pliego indicado, en las siguientes condiciones:

Precio de un coche AB, con estricta sujeción a los planos y condiciones (precio, en letra y en cifra).

Precio de un coche C, con estricta sujeción a los planos y condiciones:

Precios unitarios de las piezas de recambio:

Tapas de caja de grasa.

Cojinetes.

Mechas engrasadoras.

Arandelas obturadoras.

Muelles de suspensión con bridas.

Muelles espirales de tope.

Muelles de tracción.

Tensoros de enganche completos.

Cadenas de seguridad.

Zapatas para freno.

Los precios anteriormente indicados comprenden todos los elementos enumerados en el pliego de condiciones, y se entienden del material entregado completamente montado y en estado de prestar servicio sobre carriles en Casablanca, en un plazo de meses, a contar desde la fecha del pedido en firme.

La validez de la presente oferta es de meses, a contar desde el día de la adjudicación.

En el de de 192...

(1) Si hubiese lugar "en nombre y por cuenta de la Sociedad o del señor,, o bien "de las Sociedades X e Y conjunta o solidariamente,, o bien "de los señores X e Y conjunta y solidariamente, en virtud de poderes que nos han conferido y que acompañan a la adjunta proposición,,.

E R R A T A

En el art. 7.º del reglamento provisional para la explotación de la industria esponjera en las aguas de la Zona de Protectorado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 3, de 10 de Febrero último, se deslizó una errata. Dicho art. 7.º, debe decir: "No podrá emplearse en la pesca de esponjas otro procedimiento que el de bucear, ya sea con escafandra o sin ella, con aparatos en los que el buzo baje encerrado,,.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de D. Arturo Netter y Deutsch, la propiedad de una finca rústica, sita en Bekiu, lugar denominado Guezula, aduar de Chinlala, cabila de Beni-Bu-Ifrur, de una superficie aproximada de una hectárea y cincuenta y tres áreas, siendo sus límites: por el Norte, con el río y la propiedad de Bohot Ben El Hach Ahmed Buil Gueman; al Sur, con las propiedades de los Ulad Kaddur Ben El Hadi; al Este, con el camino del Jemis, y al Oeste, con la divisoria de los vientos.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 22 de Marzo, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Arturo Netter y Deutsch, la propiedad de una finca rústica, sita en Chinlala, cabila de Beni-Bu-Ifrur, de una extensión aproximada de una hectárea y once áreas, siendo sus límites: por el Norte, con la propiedad de Abd-Al-Lah Ben Haddu Ben Alí Ben Abd-Al-Lah; por el Sur, con la propiedad de Ulad Mohamed Ben Mohamed U'Said; por el Este, con el camino que conduce al Zoco del Jemis, y por el Oeste, con la divisoria de los vientos.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 22 de Marzo y horas de las diez y treinta para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que

concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de D. Arturo Netter y Deutsch, la propiedad de una finca rústica, sita en el río Bocoya, cabila de Beni-Bu-Ifrur, y siendo sus límites: por el Norte, con el río Bocoya, que sube hasta el camino que conduce a Sidi Bu Sebar, siguiendo por el río hasta el Haira El Kahlaa (piedra negra) llamada Afertas; por el Sur, con Beuilniuin, encima del poblado de Bocoya y siguiendo hasta el río que separa a éstos y Ulad Ahmad Ben Hamu Tahditi de Guezula; al Este, con los Ulad Ahmed Ben Hamu Tehditi, y por el Oeste, con la divisoria de los vientos, siguiendo hasta el sitio llamado Ank'el-yemel y siguiendo hasta el río de Insultanen, y hasta el sitio llamado Sidi Chocrin, encima del poblado de Beddura. Tiene una superficie aproximada de ciento veinticuatro hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 21 de Marzo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de la Compañía Española de Minas del Rif, la propiedad de una finca rústica, sita en Ulad Yahia, conocida por Hemar, cabila de Beni-Bu-Ifrur, de unas tres hectáreas y media de superficie, y siendo sus límites: por el Norte, con el río Uixan; por el Sur, con el ferrocarril propiedad de la Compañía solicitante; por el Este, con terrenos de Busta Ben Nita, y por el Oeste, con el arroyo que separa esta parcela de los terrenos de la Mezquita de Iscachén.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 18 de Marzo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de D. Luis Forde y de D.^a Carmen Sáenz y Vera, vecinos de Larache, el derecho de propiedad sobre parte de una huerta situada en el camino del Chinguiti en Larache, que linda: al Norte, con calle que va de calle del Chinguiti a la Avenida Reina Victoria; al Sur y al Este, con un cementerio musulmán, y al Oeste, con calle del Chinguiti. De dicha finca, dos terceras partes proindiviso pertenecen a D. Luis Forde, y la otra tercera parte proindiviso a D.^a Carmen Sáenz.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.^o de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 9 de Marzo del corriente año, a las tres de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de D. Luis Forde Guagnino y de D.^a Carmen Sáenz y Vera, vecinos de Larache, el derecho de propiedad sobre parte de una huerta situada en el camino del Chinguiti en Larache, que linda: al Norte, con D.^a Carmen Sáenz, D. Samuel Serfati y D. José Be-neich; al Sur, con calle que va desde el Chinguiti a la Avenida Reina Victoria; al Este, con herederos de Assayag, y al Oeste con calle del Chinguiti. De dicha finca, dos terceras partes proindiviso son de la propiedad de D. Luis For-

de, y la otra tercera parte proindiviso de la propiedad de D.^a Carmen Sáenz.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.^o de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 21 de Marzo del corriente año, a las once de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTO

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en sumario número 128, de 1926, sobre lesiones, a Ramón Najas Serrano, de diez y ocho años, jornalero, vecino de Segangan, he acordado expedir el presente, por el que se instruye al padre de dicho lesionado, Juan Najas Hernández, ausente en América y cuyo actual paradero se ignora, del derecho que le otorga el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona para mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que pueda corresponderle.

Dado en Nador a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintisiete. *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de doscientas cincuenta y seis pesetas, incoado por doña Ana Serrano Martínez, representada por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, contra D. José Ferrer, súbdito español, mayor de edad, industrial y de estos vecinos, se ha dictado providencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, ordenando la comparencia de las partes ante este Juzgado para el próximo día diez y siete de Marzo, a las once horas, a fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, debiendo consignar el demandado, caso de comparecer, ocho pesetas treinta y cinco céntimos, mitad de los derechos arancelarios.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al demandado, vecino que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, pongo la presente en Tetuán a cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 226, del año 1926, sobre muerte, se cita al testigo Juan Ramos, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en el año 1924 estuvo trabajando, picando piedra, en la carretera del Fondak de este territorio, a las órdenes del capataz de la Compañía colonizadora González Mendo,

para que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día posterior a esta publicación. Asimismo se cita también para que comparezca en igual término a un fotógrafo ambulante llamado José Carmona, que al parecer fué vecino de Tánger con anterioridad al mes de Julio de 1924, y se dedicó a su trabajo de fotógrafo ambulante por los campamentos españoles de este territorio, debiendo comparecer a prestar declaración, también, aquellas personas que sepan o tengan algún antecedente respecto a la presunta muerte del referido José Carmona, de su desaparición o actual paradero.

Tetuán, diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 73, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Carmen Fernández e Isabel Sevilla Carrasco, se cita a esta última, de veinticinco años de edad, de estado soltera y profesión prostituta, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el día diez y seis del mes de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 176, del año 1924, por el delito de estafa, se cita al perjudicado Antonio Alberto Rondón, para que en el término de cinco días, posteriores al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración.

Tetuán, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—*Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la carta-orden núm. 54, del corriente año, dimanante del sumario núm. 160, de 1924, se cita en legal forma a los testigos Mohamed ben Said Harisi y Rafael Jiménez Sánchez, para que el día veintiocho de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, para asistir al juicio

oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento, si no lo hiciesen, de multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—*Jaime Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 98, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra José Peesí Buendía, se cita a Rahma Ben Mohamed la Marchi, de cuarenta años de edad, de estado casada, profesión, sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a primero de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 43, de 1924, rollo 141, por hurto, ha acordado citar por la presente a los testigos José Collado Lozano, Manuel López Rodríguez, Antonio Ivernon Travesi, vecinos de esta ciudad, y Herminio Rivas Marcos, cumplido de la prisión central del Puerto de Santa María, y cuyos paraderos se ignoran, para que a las diez del día veintiocho del actual comparezcan en la Audiencia de Tetuán, al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Larache, cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena.*

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas núm. 778, de 1926, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Ahmed Mohamed Tenyauí, soldado que fué de Regulares, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Mohamed Tanyauí a la pena de dos días de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en diez y seis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en legal forma al expresado denunciado, vecino que fué de esta ciudad y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 749, de 1926, seguido en este Juzgado, por faltas contra el orden público, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Andamoyo Castro y Moisés Pinto Banhamú, como denunciados, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno y José Andamoyo Castro, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de un día de arresto, absolviendo libremente a Moisés Pinto Banhamú. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en diez y siete de Febrero de mil novecientos veintisiete. *Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al referido denunciado José Andamoyo, domiciliado en Cádiz y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 38, de 1925, sobre daños y lesiones, se hace saber al indígena Hamed Ben-Al-lal, soldado que ha sido de Regulares núm. 4.616, vecino de Granja, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en cumpli-

miento de lo mandado, firmo la presente en Nador a veintidós de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de partido, en el cumplimiento de orden de la Superioridad, se hace saber al perjudicado en el sumario núm. 165, de 1926, padre del menor Antonio Aens Blanco, cuyo nombre se desconoce y cuyo actual paradero se ignora, los derechos que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente, que firmo en Tetuán, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete. El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 84, del pasado año, seguido en este Juzgado contra Manuel Merino González, natural de Sevilla, albañil, vecino últimamente de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho denunciado haga efectiva la multa de cinco pesetas a que fué condenado por sentencia ya firme, o en su defecto ingrese a cumplir un día de arresto en concepto subsidiario y como sustitutivo de la multa, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de requerimiento en forma, libro la presente en Arcila a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *M. Flores*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 42, de 1926, instado por el Letrado Sr. Espinosa, en representación de Elías Azulay, contra Joaquín Montero Gómez, sobre desahucio, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga el importe de las costas del mismo, ascendentes a ciento treinta y seis pesetas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Joaquín Montero Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 50, de 1926, seguido

contra Dolores Pacheco Illán, instado por el Letrado Sr. Espinosa, en representación de Francisco Montoya López, sobre reclamación de cantidad, se requiere a aquélla para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona, satisfaga el importe del principal, ascendente a doscientas treinta pesetas, más las costas del juicio, que son ciento cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Dolores Pacheco Illán, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 275, de 1926, se requiere al condenado José López Infante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS se constituya en la Cárcel de este partido a cumplir diez días de arresto e indemnice en la cantidad de cuatro pesetas con ochenta céntimos, que con las quince pesetas veinte céntimos que le fueron intervenidas por la Guardia civil, hacen un total de veinte pesetas, hurtadas a José Jurado Trujillo, a que está condenado en el expresado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Larache a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, *Julio Rodríguez*.

REQUISITORIAS

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Espino, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión sastre, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 17, del año

1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintisiete.—
Antonio Argüelles.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y segundo del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José García Gil (a) el Cartagenero, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y Encarnación, soltero, natural de Canjáyar (Almería), jornalero, vecino que fué de Zeluán, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario 85, de 1926, sobre lesiones, que contra el mismo instruyo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Melilla, por carecer de ella este Juzgado, a mi disposición, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—*Felipe Aragonés.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Juret García, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Málaga, de veinticuatro años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 3, del año 1927, que

contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.— *Antonio Argüelles Labarga*—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Julián Silgado Espino, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 234, del año 1926, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.— *Antonio Argüelles*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente de esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Dulcenombre Bueno Ramiro, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Barcelona, de veintiséis años de edad, de estado soltera y profesión prostituta, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y

responder a los cargos que les resultan en el sumario núm. 198, del año 1926, que contra la misma instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—
Antonio Argüelles.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

